



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS MEDELLIN
(ANT.)

tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001-31-03-005-2017-00446-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	LILIANA MARCELAZAPATA ARANGO CC 32297207 Y GUILLERMO DE JESUS GIRALDO GIRALDO CC 70827670
Providencia	Auto 459V
Asunto	Termina proceso

Teniendo en cuenta el escrito que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación aquí perseguida, el Juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, accede a lo solicitado y se procede a terminar el proceso en los términos solicitados.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA** en contra de **LILIANA MARCELAZAPATA ARANGO Y GUILLERMO DE JESUS GIRALDO GIRALDO**

2.- Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **026-19752 Y 001-927595 inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo y zona sur** de propiedad de los demandados .

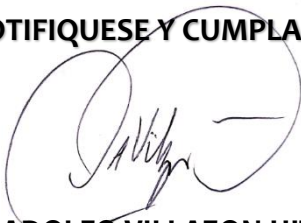
3.- Por cuanto se encuentran embargos de remanentes en el presente proceso, se dejara la constancia que los mismos continúan a cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado para el proceso con radicado 05266400300120170068000 entre BANCO COLPATRIA S.A. en contra de LILIANA MARCELA ZAPATA ARANGO y del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución para el proceso con radicado 05001400302420160111400 entre BANCO COLPATRIA en contra de GUILLERMO DE JESUS GIRALDO GIRALDO

4.- Por intermedio de la Oficina de apoyo se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos zona sur , con la correspondiente anotación.

5.- No hay condena en costas.

6. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO

JUEZ (FIRMADO DIGITALMENTE)

4-v

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m. _____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria
